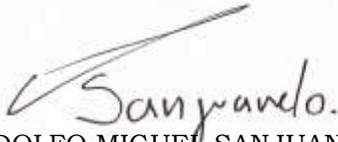


Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer. Sabana de Torres, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Secretario



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sabana de Torres, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

* Visto el requerimiento efectuado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Barrancabermeja, por secretaria, remítase la constancia de la conversión de los títulos judiciales efectuada a favor del proceso ejecutivo que allá cursa bajo el radicado No. 2019-00168 en virtud del embargo de remanentes, especificándole la cuantía y fecha de constitución de los depósitos puestos a su disposición.

* De otra parte, en cuanto hace a remitir oficio dirigido al pagador de SEVICOL indicándole que el embargo que recae sobre el salario de la demandada queda vigente por cuenta de ese Juzgado para el proceso ejecutivo que allá cursa, se procede a revisar el expediente encontrando que por un lapsus calami al momento de terminar el proceso y resolver sobre la continuidad de las medidas cautelares no se dejó a su disposición la misma en virtud del embargo del remanente.

Por tanto, advertida la omisión en que se incurrió, se impone acudir a la figura del antiprocesalismo ¹, y dejar sin efecto parcialmente el numeral segundo del auto del siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020), para en su lugar resolver que, en virtud del embargo del remanente comunicado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Barrancabermeja para el proceso radicado No. 2019-00168, también se deja a su disposición la medida cautelar de embargo y retención del salario que perciba la demandada AMANDA SUAREZ GUALDRON como empleada de SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA. Por secretaria, librese y remítase de inmediato el respectivo oficio comunicando lo anterior al pagador, con la advertencia que en virtud de ello, continua vigente el descuento por lo que deberá darle aplicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0312a327bba00e9230b873f2e5df674fd1d48e39b938c9c2ddc6330ecb3d9076

Documento generado en 21/01/2021 09:23:05 PM

¹ La Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia –en sede tutela– respecto al uso de esta figura ha sostenido que la misma se justifica en pro de la legalidad y para impedir que el juez por la mera ejecutoria de un auto se vea obligado a persistir en un error (STC14594-2014).

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>